

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código: GJ-FR-021		
		Versión: 4.0		
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
		26	01	2024

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD
FECHA	SEPTIEMBRE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 2o, prevé como fines del estado, *«servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación»*.

Cabe resaltar que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad. Mediante Decreto 158 del 1o de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaría de Movilidad.

El municipio de Soacha dando cumplimiento a los preceptos de la Constitución política de Colombia, donde entrega a los entes territoriales la obligación en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en los cuales está plasmada la función implícita de servir a la comunidad, requiere con ese propósito garantizar para su eficiente administración contar con medios técnicos, humanos y operativos con el fin de prestar en forma eficiente los servicios públicos que demanda la comunidad. En ese orden, el Sector Transporte tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de intervención dentro de la movilidad de personas, bienes y servicios. Dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran: Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Ley 769 de 2002, Ley 1083 de 2006, Decreto 1079 de 2015 y demás normas reglamentarias.

El Decreto 129 de 21 de octubre de 2021, el cual *“... adoptó la estructura organizacional de la Administración Municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56. **FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD** Son funciones de Secretaría de Movilidad, las siguientes:

1. *Formular, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos para el control y mejoramiento de la movilidad y la seguridad vial en el Municipio de Soacha, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y demás normatividad vigente.*
2. *Gestionar y articular las iniciativas del orden municipal con las políticas nacionales y departamentales relacionadas con el tránsito, transporte y fomentar la participación de los diferentes estamentos y sectores de la sociedad en los temas de tránsito, transporte, movilidad y seguridad vial.*
3. *Elaborar los estudios técnicos tendientes a establecer la señalización de vías que garantice la seguridad de los usuarios del tránsito y transporte.*
4. *Preparar y ejecutar los programas de educación vial tendientes a mejorar la seguridad de los peatones y vehículos.*
5. *Las demás que en el marco de sus competencias se deriven de los planes, programas y proyectos a su cargo y que le sean asignadas por autoridad competente.*

En este sentido, este Plan “EL DESARROLLO ES EL PLAN” 2024-2027”, cuenta con cuatro ejes estratégicos, dos considerados como condiciones habilitantes de desarrollo (gobernanza y ecosistema inteligente), y dos resultados esperados principalmente (economía y sociedad inteligente), que como Secretaría de Movilidad se enfoca en el desarrollo e implementación de

seis (6) metas como se indica a continuación: **a) SM-01:** Actualizar el Plan Maestro de Movilidad de la ciudad de Soacha, **b) SM-02:** Implementar la estrategia de seguridad vial en la ciudad de Soacha, **c) SM-03:** Fortalecer dos modalidades de transporte público en la ciudad de Soacha, **d) SM-04:** Estructurar un sistema de transporte tipo cable aéreo en la ciudad de Soacha, **e) SM-05:** Estructurar el Sistema Integrado de Transporte Público en la ciudad de Soacha, **f) SM-06:** Acompañar técnica y administrativamente la consolidación de los Estudios de Factibilidad de la Línea 3 del Metro para la ciudad de Soacha, de conformidad con el Acuerdo 13 de 2024 vigente, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal, dentro del Programa “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PASAJERO”. En consecuencia, y de acuerdo con el objeto y las necesidades que sustentan el presente proceso, la meta que se pretende implementar corresponde a la b) SM-02: “Implementar la estrategia de seguridad vial en la ciudad de Soacha”, orientada al fortalecimiento de las acciones encaminadas a mejorar las condiciones de seguridad vial y contribuir a la protección de los diferentes actores viales del municipio.

Finalmente se formularon tres (3) proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación, es importante indicar que para el presente proceso de contratación aplicará el BMP 202500000044114 denominado “Fortalecimiento de la estrategia para el seguimiento control y vigilancia en seguridad vial y manejo de tráfico que propendan a reducir las tasas de accidentalidad en Soacha.” de conformidad con el acuerdo 13 de 2024 vigente, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal.

En ese contexto, la Secretaría de Movilidad, para lograr articular y dar cumplimiento a los objetivos y metas trazadas, ha definido dentro de su estructura, la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes y/o acciones y estrategias relacionados con dicha gestión, conforme se evidencia en el siguiente cuadro:

DIRECCIÓN OPERATIVA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE		DIRECCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
Seguridad Vial, Control y Vigilancia	Informática y Sistemas	Contravenciones Ley 769 del 2002	Procesos Sancionatorios Transporte Publico Decreto 1075 de 2015
CONTRATO CONCESIÓN 830 DEL 2015			

Desde la Dirección Operativo de Tránsito y Transporte, la Secretaria de Movilidad dirige y controla las actividades encaminadas a la formulación, articulación, coordinación e implementación de estrategias y directrices relacionadas con el desarrollo estratégico vial, de señalización, de prevención de accidentalidad y de seguridad vial conforme al crecimiento del Municipio de Soacha y su entorno, adicionalmente promueve el cumplimiento de las normas vigentes en materia de tránsito, aplicando, cuando sea del caso, las acciones correctivas o coercitivas correspondientes para el mejoramiento de la movilidad del tránsito y transporte. De manera complementaria, la Dirección Operativa de Tránsito y Transporte, planea, dirige y coordina los estudios y aplica las normas que rigen el transporte público, colectivo e individual, en las diferentes zonas de la jurisdicción, determinando asignación de rutas y la reestructuración del transporte con el propósito de establecer mejor servicio y cobertura en el Municipio. Adicionalmente, esta Dirección, dirige, coordina y controla los estudios y solicitudes para habilitar empresas en la jurisdicción, así como, los estudios de costos para determinar tarifas de transporte terrestre urbano de pasajeros y mixto del municipio. Aunado a lo anterior, la DOTT, coordina y controla la operación entre otros mecanismos de seguridad vial, la semaforización, señalización y demarcación en el Municipio, así como también, desarrolla campañas de educación, prevención y seguridad vial, orientadas a todos los actores viales del Municipio.

Actualmente la secretaria de movilidad cuenta con tres (3) máquinas demarcadoras de pintura *airless* de alta presión marca TITAN Powrliner y 2 PLANTA ELÉCTRICA GENERADOELITE 6500 (SERIE ENERGY / MODELO 2G65), las cuales requieren mantenimiento preventivo y correcto, por la necesidad que se manifiesta a continuación:

MÁQUINAS DEMARCADORAS DE PINTURA *AIRLESS* DE ALTA PRESIÓN MARCA TITAN POWRLINER

Capacidad de Funcionamiento

Secretaría de Movilidad de Soacha cuenta con de tres (3) máquinas demarcadoras de pintura *airless* de alta presión marca **TITAN Powrliner**, estas máquinas permiten atender la necesidad del municipio para la aplicación de señalización vial horizontal (líneas divisorias, pasos peatonales/zebras, resaltos, ciclorrutas y zonas de escolaridad).

ESTADO ACTUAL Y CAPACIDAD OPERATIVA

- **Estado de Operatividad (Déficit del 67%):** Actualmente, dos (2) de las tres plantas se encuentran fuera de servicio por fallas mecánicas y falta de mantenimiento preventivo y correctivo, dejando a la entidad operando a solo un **33% de su capacidad instalada**.
- **Impacto Operativo:** Contar con una sola unidad activa genera un cuello de botella logístico que frena la atención oportuna de las solicitudes allegas a la secretaria de movilidad, por parte de la comunidad, así mismo esto podría generar alta siniestralidad en así vías del municipio.

Necesidad del Mantenimiento Preventivo y Correctivo

- Se requiere de forma prioritaria la contratación de servicios de **mantenimiento preventivo y correctivo** para las dos (2) unidades varadas (reparación o sustitución de bombas hidráulicas, boquillas, sellos, motores y líneas de alta presión), así como un esquema de **mantenimiento preventivo** rutinario para las tres máquinas (cambios de fluidos, calibración de presión PSI y limpieza del sistema de pulverización).
- **Eficiencia en la Ejecución:** La puesta en funcionamiento de las tres maquinas permitirá triplicar el rendimiento en metros lineales pintados por día, optimizando el consumo de insumos mediante la calibración técnica de presión de los equipos TITAN.

Sostenimiento Técnico y Soporte en la Seguridad Vial de Soacha

- **Mitigación de la Siniestralidad Vial:** Soacha es un punto de conectividad regional (cruce de la Autopista Sur, corredores veredales y vías urbanas de alta densidad). La demarcación vial horizontal clara y reflectiva es la primera línea de defensa para prevenir accidentes, regular la velocidad y delimitar los espacios seguros para actores viales vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas).
- **Cumplimiento Normativo:** Garantizar la operatividad de los equipos permite mantener la señalización vial bajo los estándares de visibilidad diurna y nocturna exigidos por el *Manual de Señalización Vial* del Ministerio de Transporte de Colombia, garantizando el principio de orden y certeza en la vía.

PLANTA ELÉCTRICA GENERADOELITE 6500 (SERIE ENERGY / MODELO 2G65)

Capacidad de Funcionamiento

La Secretaría de Movilidad dispone de dos (2) generadores eléctricos portátiles de alta potencia GENERADOELITE 6500 (Serie ENERGY / Modelo 2G65). estas máquinas permiten atender la necesidad del municipio para suministrar energía eléctrica fluida en zonas o momentos donde no se dispone de red eléctrica convencional.

- **Inoperatividad Total (Inactividad del 100%):** En el momento, las dos (2) plantas se encuentran fuera de servicio. Esta condición deja a la Secretaría con un 0% de capacidad de respuesta energética remota, deshabilitando completamente el soporte logístico para eventos en vía pública.

Necesidad del Mantenimiento Preventivo y Correctivo

- **Plan de Intervención Requerido:** Se requiere realizar un mantenimiento correctivo para reparar las causas de la inoperatividad (sistema de encendido, carburación, alternador, filtros y bobinado), acompañado de un protocolo de mantenimiento **preventivo** (cambios de aceite del motor, bujías, limpieza de tanques de combustible y pruebas de carga nominal) para asegurar su vida útil.
- **Disponibilidad Imprevista:** El mantenimiento correctivo garantiza que los generadores puedan arrancar de manera inmediata ante cualquier emergencia vial o corte imprevisto de fluido eléctrico en los puntos de control del municipio.

Sostenimiento Técnico y Soporte en la Seguridad Vial de Soacha

- **Soporte a la Demarcación y Obra Vial Nocturna:** Los trabajos de señalización y mantenimiento horizontal se realizan durante la noche para reducir el impacto en el tráfico. Las plantas eléctricas suministran la potencia requerida por los reflectores y máquinas auxiliares de señalización, salvaguardando la integridad física de los operarios de movilidad y de los conductores.

Es por esto que, con el objetivo de dar cumplimiento a las metas propuesta en el Plan de Desarrollo Municipal de Soacha “EL DESARROLLO ES EL PLAN” 2024-2027; la administración municipal a través de la Secretaría de Movilidad de Soacha, busca la contratación del **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MAQUINAS MANUALES DE DEMARCACIÓN VIAL Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA - CUNDINAMARCA SM114”**, que permita cubrir los requerimientos que se presenten en el municipio con respecto al mantenimiento de máquinas de la señalización vial horizontal, según lo dispuesto en el manual de señalización vial, dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 y en las demás normas aplicables, para tales fines.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

La secretaria de Movilidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Municipio de Soacha y en la Ciudad de Bogotá, determinando que la demanda requerida es satisfecha por diferentes sectores del mercado en donde la oferta es amplia y variada. soportados en los documentos allegados por parte del área técnica y el formato análisis del sector el cual hace parte integral del presente estudio.

2.1.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial correspondiente a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$44.912.758) M/CTE.**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **4404** del 25 de mayo de 2026, Gastos Inversión Recurso Propio- Libre Destinación - ORDINARIO, Rubro **0112-2.3.24.08.038.02.2.3.2.02.02.008.8715698-2**, Descripción, Servicios de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de uso especial n.c.p., por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$24.912.758) M/CTE.**, y Gastos Inversión, Recurso de la Nación - Destinación Especifica SGP-GENERAL - LIBRE INVERSION, Rubro **0112-2.3.24.08.038.02.2.3.2.02.02.008.8715698-55**, Descripción, Servicios de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de uso especial n.c.p, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.**

Disponibilidad Presupuestal	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 4404 del 25 de mayo de 2026,	
	CODIGO	0112-2.3.24.08.038.02.2.3.2.02.02.008.8715698-2 0112-2.3.24.08.038.02.2.3.2.02.02.008.8715698-55
	ARTICULO	Recurso Propio- Libre Destinación – ORDINARIO. Recurso de la Nación – Destinación Especifica SGP-GENERAL – LIBRE INVERSION. Servicios de mantenimiento y reparación especializado de máquinas de uso especial n.c.p.

	VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$44.912.758).
	FECHA	25/05/2026
	OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MAQUINAS MANUALES DE DEMARCACION VIAL Y PLANTAS ELECTRICAS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SOACHA - CUNDINAMARCA SM114.
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda

Es de precisar que los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la siguiente tabla:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAR
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal 030 de diciembre 9 de 2020 Art 125 y Art 127
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor factura antes de IVA	Capitulo I Acuerdo Municipal 030 de diciembre 09 de 2020 Art 118, Modificado por el Acuerdo 10 de 30 de Abril 2024, Art. 1
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL – DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	Según actividad del Rut	Valor factura antes de IVA	DECRETO 124 DEL 1 DE JUNIO DE 2023
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 CAPITULO 1
TASA PRO-DEPORTE	1.5	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal 09 del 30 de abril de 2024

2.2. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hecho imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Soacha - Secretaría de Movilidad no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

2.2.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

2.2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos: **Ver documento anexo.**

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y CUANDO EL

CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

3.1. OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO QUE INCLUYA EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA MAQUINAS MANUALES DE DEMARCACIÓN VIAL Y PLANTAS ELÉCTRICAS DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE SOACHA - CUNDINAMARCA SM114.

3.1.1. ALCANCE

En desarrollo del objeto, el contratista debe garantizar de forma oportuna el suministro de insumos, repuestos y mano de obra de conformidad con las especificaciones técnicas que se establecen en el correspondiente. (Anexo 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

3.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

De conformidad con el objeto señalado, se estableció que los productos que se pretende contratar deben tener las siguientes características, las cuales pueden ser consultadas en el Anexo Técnico 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales, elementos adecuados, instalaciones, personal idóneo, capacidad instalada y todos los requerimientos mínimos necesarios.

De conformidad con el objeto señalado, se estableció que los productos que se pretende contratar deben tener las siguientes características:

MANTENIMIENTO DE MÁQUINA DE DEMARCACIÓN VIAL MANUAL

Ficha Técnica 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	Aceite hidráulico Titan	Galón
2	Elemento filtrante de salida con bola - 5 mallas [14-2344]	Und
3	Filtro para pistola	Und
4	Protector de punta, G-THD	Und
5	Punta para trazado de líneas Titan tamaño 419	Und
6	Aceite para motor 4T Honda 20W50	Und
7	Filtro Aire Motor GX 160 Honda	Galón
8	Manguera De Pulverizacion Titan	Und
9	Filtro De Metal Para Manguera De Tubo De Succión	Und
10	Servicios de diagnóstico, Mantenimiento y Reparaciones maquinas Titan modelo 8855	Und

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE MARCAS Y REFERENCIAS

Máquina de demarcación vial TITAN Powrliner

La presente solicitud de insumos, repuestos y servicios de mantenimiento se fundamenta en la necesidad de garantizar la operatividad, confiabilidad, seguridad, desempeño y conservación de la máquina de demarcación vial TITAN Powrliner, equipo destinado a la ejecución de actividades de señalización y demarcación horizontal. De acuerdo con las características físicas y constructivas observadas en el equipo, la máquina cuenta con un sistema especializado de pulverización de pintura, conjunto de pistola y boquilla, mangueras de alta presión, elementos de

filtración, sistema hidráulico y motor de combustión, componentes que trabajan de manera integrada y requieren mantener condiciones específicas de compatibilidad entre sí.

En consecuencia, las marcas y referencias relacionadas en la ficha técnica no corresponden a una selección arbitraria ni exclusivamente comercial, sino que se establecen teniendo en cuenta la compatibilidad con la configuración actual de la máquina, las características dimensionales de los componentes, las condiciones de presión y operación del sistema de pulverización y las especificaciones propias del motor y sistema hidráulico. La utilización de repuestos e insumos compatibles con la configuración TITAN permite conservar las condiciones originales de funcionamiento del equipo, evitando modificaciones, adaptaciones o la instalación de elementos que puedan afectar el rendimiento de la máquina.

1. Compatibilidad de los repuestos con la máquina existente

La máquina actualmente utilizada corresponde a un equipo de demarcación vial TITAN Powrliner, por lo cual sus componentes se encuentran diseñados para trabajar conjuntamente dentro de un sistema determinado de bombeo, filtración y pulverización. Los elementos solicitados, particularmente filtros, puntas de trazado, protector de punta, manguera de pulverización y elementos del sistema de succión, deben conservar las dimensiones, conexiones, características de flujo y condiciones de presión requeridas por el equipo. La utilización de referencias compatibles permite evitar modificaciones en las conexiones existentes y disminuye el riesgo de fugas, obstrucciones, pérdidas de presión, deterioro prematuro o funcionamiento irregular durante las actividades de demarcación.

2. Elementos de filtración

Los filtros solicitados cumplen una función esencial dentro del equipo, debido a que retienen partículas e impurezas presentes en la pintura antes de que estas lleguen a componentes sensibles como la pistola, boquilla, mangueras y sistema de bombeo. Por las condiciones propias de las actividades de demarcación vial, el sistema requiere elementos de filtración adecuados que permitan mantener un flujo uniforme del material y prevenir obstrucciones. Por esta razón se solicitan referencias específicas como el elemento filtrante de salida 5 mallas referencia 14-2344, filtro para pistola TITAN y filtro metálico para manguera de tubo de succión, debido a que sus características deben ser compatibles con el sistema existente.

3. Punta para trazado y protector de punta TITAN

La punta de trazado constituye uno de los componentes fundamentales para garantizar la correcta aplicación de la pintura sobre la superficie vial. La referencia TITAN 419, junto con el protector de punta G-THD, se solicita con el propósito de mantener la compatibilidad con el conjunto de pulverización existente. El uso de una punta con características diferentes puede modificar el caudal, patrón de pulverización, ancho de línea, consumo de pintura y uniformidad de la demarcación. De igual manera, un protector que no corresponda al conjunto puede generar dificultades de instalación o afectar el correcto funcionamiento de la boquilla. Por lo anterior, se considera técnicamente necesario conservar las características del conjunto de aplicación actualmente instalado en la máquina.

4. Manguera de pulverización TITAN

La manguera de pulverización trabaja directamente con el material impulsado por el sistema de bombeo y se encuentra sometida a condiciones de presión durante la operación. Por tal razón, se requiere una manguera que cumpla las condiciones de resistencia, diámetro, conexiones y compatibilidad necesarias para el sistema TITAN. La utilización de una manguera compatible permite reducir el riesgo de fugas, desprendimiento de conexiones, pérdidas de presión y fallas durante la ejecución de las actividades de demarcación.

5. Aceite hidráulico TITAN

El sistema hidráulico de la máquina requiere un lubricante que conserve las propiedades necesarias para el correcto funcionamiento de sus componentes. La solicitud de aceite hidráulico

TITAN se fundamenta en la necesidad de utilizar un producto compatible con el sistema hidráulico del equipo y apropiado para sus condiciones de operación. El empleo de un lubricante adecuado contribuye a disminuir el desgaste de los componentes, mantener un funcionamiento estable y prevenir fallas prematuras que puedan generar paradas no programadas del equipo.

6. Aceite y filtro del motor

El equipo cuenta con un motor de combustión que requiere mantenimiento periódico de sus elementos de lubricación y filtración. Por tal motivo se solicita aceite para motor 4T HONDA 20W-50 y filtro de aire HONDA GX160, buscando garantizar la adecuada protección del motor y mantener las condiciones de funcionamiento requeridas. El filtro de aire resulta especialmente importante en actividades de demarcación vial, debido a que la operación puede desarrollarse en ambientes con presencia de polvo, partículas y material contaminante. Un sistema de filtración adecuado protege los componentes internos del motor y contribuye a mantener su rendimiento.

7. Servicio especializado de diagnóstico, mantenimiento y reparación

El servicio de diagnóstico, mantenimiento y reparación para la máquina TITAN Powrliner se solicita debido a que el equipo integra sistemas hidráulicos, mecánicos, de pulverización y un motor de combustión que deben ser revisados y ajustados de manera coordinada. El mantenimiento especializado permite realizar actividades tales como inspección del sistema de bombeo, revisión de presión, verificación de mangueras y conexiones, limpieza y revisión de filtros, inspección de pistola y boquilla, revisión del motor y detección de posibles fugas o desgastes. La intervención por personal con conocimiento de equipos TITAN disminuye el riesgo de realizar modificaciones o reparaciones que alteren las condiciones de funcionamiento del equipo.

JUSTIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN DE MARCA Y REFERENCIA

La indicación de marcas y referencias específicas se encuentra relacionada con la necesidad de mantener la compatibilidad funcional y dimensional con la máquina actualmente disponible, evitando la sustitución indiscriminada de componentes que puedan requerir adaptaciones o generar incompatibilidades. En este sentido, la selección de productos TITAN para los componentes del sistema de pulverización e hidráulico permite conservar la configuración del equipo y facilita la correcta integración entre filtros, mangueras, pistola, protector y punta de trazado. De igual manera, la especificación de componentes asociados al motor HONDA responde a la necesidad de garantizar su compatibilidad con el sistema de propulsión instalado.

Por lo anterior, la solicitud de estas marcas y referencias se fundamenta en criterios técnicos de compatibilidad, funcionalidad, confiabilidad, seguridad operacional, facilidad de mantenimiento y conservación de la configuración existente del equipo, y no exclusivamente en una preferencia comercial.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que la máquina de demarcación vial TITAN Powrliner constituye un equipo especializado utilizado para actividades de señalización horizontal, resulta técnicamente conveniente emplear repuestos e insumos que sean compatibles con su configuración actual. La utilización de las marcas y referencias solicitadas permite reducir el riesgo de fallas, minimizar tiempos de indisponibilidad, conservar el desempeño del sistema de pulverización y prolongar la vida útil de los componentes de la máquina.

En consecuencia, las especificaciones establecidas en la ficha técnica se consideran necesarias para garantizar un mantenimiento adecuado y técnicamente confiable de la máquina de demarcación vial, procurando que los componentes instalados mantengan las condiciones de operación para las cuales fue concebido el equipo.

Cuando las condiciones del proceso contractual lo permitan, podrán aceptarse productos de otra marca que acrediten documentalmente ser equivalentes o superiores en características técnicas,

compatibilidad, dimensiones, materiales, desempeño y condiciones de operación, siempre que no se afecte la integridad ni el funcionamiento de la máquina.

MANTENIMIENTO DE PLANTA ELÉCTRICA GENERADOR ELITE 6500 (SERIE ENERGY / MODELO 2G65)

Ficha Técnica 2

ITEM	PLANTA ELECTRICA	UNIDAD
1	Cambio de aceite, bujía y filtro de aire	Galón Und
2	Limpieza y reparación del carburador (kit completo si aplica)	Und
3	Limpieza del tanque y sistema de combustible	Und
4	Revisión del sistema eléctrico (AVR, escobillas, voltaje y frecuencia)	Und
5	Revisión del sistema de arranque	Und
6	Limpieza interna del motor y sistema de enfriamiento	Und
7	Revisión del panel eléctrico	Und
8	Ajuste general, mantenimiento y prueba de carga final	Und

3.1.3. AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y/O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N/A

3.1.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) bajo el segmento, los siguientes segmentos:

Código-Segmento	Código-Familia	Código-Clase	Nombre-Producto (De ser posible)
72000000	72150000	72151800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MAQUINAS
73000000	73150000	73152100	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE MANUFACTURA

3.1.5. CÓDIGO DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

2408

3.1.6. CÓDIGO BPIN

202500000044114

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios - Proceso de Mínima Cuantía.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, sin que supere el 31 de diciembre de 2026. Dicho termino será contabilizado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la Póliza y suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El termino adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.3.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el Municipio de Soacha - Cundinamarca.

3.3.3. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagara al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos parciales mensuales teniendo en cuenta las facturas presentadas de por el contratista de acuerdo con cada mantenimiento realizado y/o cambio de repuesto si se requiere por la entidad. El contratista no podrá presentar precios distintos a los contenidos en la oferta económica. Dicha suma se cancelará a presentación de la respectiva factura, acompañada del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.

El valor del contrato a celebrar será la suma ofertada por el proponente que ofrezca el menor valor en su oferta económica, en todo caso, esta suma no podrá superar los **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$44.912.758) M/CTE.**, el cual incluye la entrega total de los elementos requeridos por la Secretaría de Movilidad. Este valor incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista favorecido con la adjudicación indique, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Los pagos están supeditados al PAC del Municipio.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El MUNICIPIO DE SOACHA, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y certificación del pago de la seguridad social.

3.4. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
6. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del

contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

7. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato.
8. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente.
9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica, el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
10. Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 0039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Las obligaciones a desarrollar son las siguientes:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
2. Suministrar de manera oportuna los elementos y en los términos dispuestos por el supervisor, atendiendo a las necesidades de la Secretaria de Movilidad.
3. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las maquinas manuales de demarcación vial y plantas eléctricas, la cual incluye mano de obra, herramientas y equipos; cualquier eventualidad deberá comunicarla por escrito, vía telefónica o correo electrónico al supervisor del contrato con 24 horas de antelación.
4. Suministrar los repuestos que cumplan con los estándares de calidad de acuerdo con las maquinas manuales de demarcación vial y plantas eléctricas referenciados y conforme a las marcas ofertadas en la propuesta.
5. Garantizar la calidad de los productos, elementos y repuestos entregados, obligándose a sustituir o reponer, a su costa y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, cualquier bien que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas o que no sea recibido a entera satisfacción del supervisor del contrato.
6. Garantizar que la prestación del servicio será ejecutada por el recurso humano idóneo para ello. Por lo cual, no podrá argumentar la falta de conocimiento y/o inexperiencia de su personal como motivo de fallas en el servicio.
7. Mantener los precios establecidos en la oferta económica.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato, relacionado con la calidad de los elementos objeto del contrato.
9. Asumir los costos de transporte de los elementos objeto del contrato
10. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega del mismo supervisor del contrato.
11. Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato.
12. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de los elementos adquiridos.

3.5.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del Municipio de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor del MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR **CBA** Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal 030 del 9 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.
14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
15. El contratista deberá cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
16. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
17. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
18. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
19. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

3.5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.
3. Realizar la entrega de la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

5. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación respectiva.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

NOTA: La Entidad Pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2o, artículo 2o, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1860 del 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Alcaldía Municipal de Soacha de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"[...] Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso

efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional [...]"

La modalidad de selección corresponde a la mínima cuantía en atención a que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro del 10% de la menor cuantía del Municipio de Soacha, equivalente a **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$113.808.825) M/CTE.**

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

I. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas; persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal; o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

La oferta estará vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

II. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Expedido por la Cámara de Comercio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha del cierre del proceso, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive, de no cumplir con este requisito el proponente estará inmerso en causal de rechazo. Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7* de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consorcio o unión temporal. Cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

III. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En caso de que el proponente constituya Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar con la propuesta un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, y en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año más.

Nota: El documento de constitución del consorcio o unión temporal en el cual conste la designación del representante y la capacidad que debe tener el mismo para suscribir la propuesta, debe presentarse al momento del cierre, sin perjuicio de aplicación de las reglas de subsanabilidad.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes evidencien la posibilidad de adelantar el objeto a contratar, deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de liquidación.
- b) No se acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
- c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos días después de la adjudicación.

En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la entidad lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.
- f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente los requisitos de que trata el presente Capítulo.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley, por lo tanto, en caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, so pena de ser tomada como consorcio.

IV. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los miembros del oferente plural.

V. CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

La certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.

La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.

VI. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL (persona natural o persona jurídica y representante legal)

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, verificará estos antecedentes en la página de la Contraloría General de la República <https://www.contraloria.gov.co/> En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (Representante legal y sociedad).

VII. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (persona natural o persona jurídica y representante legal)

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, consultará y verificará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación <http://www.procuraduria.gov.co/>, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado (Representante legal y sociedad).

VIII. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA debe verificar para todos y cada uno de los proponentes, la actividad económica principal y las secundarias, las cuales deberán ser acreditadas con la presentación del Registro Único Tributario.

Adicionalmente dicho documento será la base para establecer el Régimen Tributario al que pertenece el futuro contratista.

En caso de ser persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio en Colombia, el documento equivalente en su país de origen, conforme a los requisitos establecidos para los documentos expedidos en el exterior. De no existir este requerimiento, declararlo bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del documento ante el Municipio y cumpliendo lo establecido en el pliego para los documentos dados en el exterior.

IX. PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES SIN REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no mayor a ciento veinte (120) días calendario, anteriores al cierre del proceso de selección.

En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información: Que el objeto social principal o conexo del Proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del proceso de selección y en el contrato que de él se derive.

1. Capacidad para participar en el proceso de selección, así como para celebrar y ejecutar el contrato.
2. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
3. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo.
4. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección. Así mismo, si la sociedad extranjera participa en el proceso mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.
5. Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la Información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
6. En el evento en que una persona jurídica extranjera resulte adjudicataria del contrato objeto del presente proceso de selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias de la del proceso de selección, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia.

X. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES (persona natural o persona jurídica y representante legal)

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, consultará los antecedentes judiciales del representante legal o persona natural en la página <http://antecedentes.policia.gov.co:7003WebJudicial/index.xhtml>. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

XI. CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE VINCULADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (persona natural o persona jurídica y representante legal)

El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, consultará las medidas correctivas de que trata la Ley 1801 de 2016 del representante legal o persona natural en la página srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. En todo caso el proponente deberá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

XII. PODER

En caso de actuar mediante apoderado, el cual debe contener todas las actividades para las cuales se encuentre facultado.

XIII. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESTATAL

El proponente deberá allegar, en el formato establecido para ello, declaración juramentada de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, prohibición o conflicto de interés que le impida suscribir y ejecutar el contrato.

XIV. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

XV. DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES

El proponente deberá presentar la declaración juramentada que trata el Aplicativo Ley 2013 de 2019.

XVI. REDAM

El proponente o su representante legal deberá presentar certificado de no encontrarse en causal de inhabilidad por encontrarse registrado en el boletín de deudores morosos alimentarios.

XVII. LIBRETA MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años. El MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA, verificará cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente. Sin embargo, el proponente a efectos de facilitar esta verificación podrá anexar documento que acredite su situación militar.

5.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

N/A

5.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto señalado, se estableció que los productos que se pretende contratar deben tener unas especificaciones técnicas, las cuales pueden ser consultadas en el Anexo Técnico 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FICHAS TECNICAS.

Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.

Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios y elementos adecuados.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar experiencia en un (1) contrato ejecutado con objetos similares al del presente proceso, cuya sumatoria expresada en SMMLV sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso. La experiencia acreditada podrá ser correspondiente a contratos con entidades públicas o privadas. Para tal efecto, deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" de la invitación.

En caso de MYPIMES, podrán certificar la experiencia en máximo cuatro (4) contratos.

Para verificar la información solicitada por el Municipio, el oferente debe certificarla presentando contratos con la respectiva acta de liquidación y/o certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Fecha de suscripción.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total del contrato.
- Firma del funcionario competente.

Cuando se encuentren contratos ordenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la Secretaría de Movilidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

En caso de consorcios, uniones temporales y sociedades cada uno deberá aportar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

5.4. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica correspondiente al presente proceso no podrá exceder del valor del estudio del mercado establecido en cantidades unitarias, sin embargo el proceso será por suministro y no podrá superar el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$44.912.758) M/CTE.**

El valor anteriormente señalado fue determinado con base en el estudio de mercado realizado por la entidad y contempla el mantenimiento de **TRES (3) MÁQUINAS DE DEMARCACIÓN VIAL** y **DOS (2) PLANTAS ELÉCTRICAS**, equipos con los que cuenta la Secretaría de Movilidad de Soacha.

El Municipio de Soacha seleccionará la oferta económica que contenga el **MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**, el cual deberá ser diligenciado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL Formato - Propuesta Económica DISPUESTO PARA TAL EFECTO**, donde establecerá el (valor ofertado) de cada uno de los elementos de acuerdo al Anexo Técnico y las Fichas Técnicas.

Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

Los valores ofertados deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás erogaciones a que haya lugar.

NOTA: El valor total de la propuesta presentada por los proponentes no deberá superar el presupuesto total establecido, ni el precio unitario límite que se establece a continuación para cada ítem so pena de rechazo.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	LIMITE PRESUPUESTAL
	MAQUINA DE DEMARCAACION VIAL		
1	Aceite hidráulico Titan	1	271.121,67
2	Elemento filtrante de salida con bola - 5 mallas [14-2344]	1	243.394,67
3	Filtro para pistola	1	341.133,33
4	Protector de punta, G-THD	1	278.327,91
5	Punta para trazado de líneas Titan tamaño 419	1	790.702,24
6	Aceite para motor 4T Honda 20W50	1	271.121,67
7	Filtro Aire Motor GX 160 Honda	1	414.503,18
8	Manguera De Pulverizacion Titan	1	406.583,33
9	Filtro De Metal Para Manguera De Tubo De Succión	1	392.700,00
10	Servicios de diagnóstico, Mantenimiento y Reparaciones	1	1.334.783,33
	PLANTA ELECTRICA		
11	Cambio de aceite, bujía y filtro de aire	1	192.234,98
12	Limpieza y reparación del carburador (kit completo si aplica)	1	107.933,00
13	Limpieza del tanque y sistema de combustible	1	55.692,00
14	Revisión del sistema eléctrico (AVR, escobillas, voltaje y	1	61.880,00
15	Revisión del sistema de arranque	1	76.160,00
16	Limpieza interna del motor y sistema de enfriamiento	1	84.609,00
17	Revisión del panel eléctrico	1	29.750,00
18	Ajuste general y prueba de carga final	1	104.125,00

Los proponentes deberán ser diligentes y cuidadosos en el diligenciamiento de su oferta económica toda vez que esta será objeto de factor de selección y por ende no será objeto de subsanación.

Los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo con la siguiente tabla:

BASE DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION POR MANTENIMIENTO			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAR
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal 030 de diciembre 9 de 2020 Art 125 y Art 127
FONDO PROCULTURA	1.7	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal 030 de diciembre 9 de 2020 Art 118, Modificado por el Acuerdo 10 de 30 de Abril 2024, Art. 1
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	6	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	4	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	Según actividad del Rut	Valor factura antes de IVA	DECRETO 124 DEL 1 DE JUNIO DE 2023
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 CAPITULO 1
TASA PRO- DEPORTE	1.5	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal 9 del 30 de abril de 2024

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública.

NOTA 2: La oferta económica se diligenciará de conformidad con las preguntas tipo lista dispuestas en la plataforma SECOP II, dicho ofrecimiento no podrá superar el LOS PRECIOS

TECHO UNITARIOS, ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, instalación y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del o los contrato(s) resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. Así mismo el proponente al momento de estructurar su oferta deberá contemplar los incrementos previsibles.

NOTA 4: Todo documento adicional y/o diferente a la pregunta tipo lista de precios adjunto a la propuesta presentada, que contenga la oferta económica la entidad lo tendrá como no escrito.

NOTA 5: Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II en la pregunta tipo lista de precios. La escogencia del contratista para el presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el precio más bajo el cual corresponderá a la sumatoria de los valores unitarios antes de IVA, siempre que con la misma no supere los precios techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado y la plataforma SECOP II.

NOTA 6: Para todos los efectos, se entenderá que la única oferta valida será la suscrita en SECOP II.

NOTA 7: En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 8: Errores aritméticos en la propuesta - Cuando se tenga certeza de las cantidades, los requerimientos y valores ofrecidos en la propuesta económica, y el proponente cometa errores al realizar las respectivas operaciones matemáticas, la Entidad podrá efectuar las correcciones a que haya lugar sobre los precios cotizados, las cuales serán de forzosa aceptación por parte del proponente y sus resultados se tendrán como los precios definitivos para el proceso de selección.

NOTA 9: En relación con las propuestas económicas, la Entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 10: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 11: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos y gastos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. El proponente debe tener en cuenta todos los costos y gastos directos e indirectos que genere el suministro de los servicios para la ejecución del contrato, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 12: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 13: El contrato se ejecutará conforme a los valores unitarios ofertados y adjudicados.

5.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos y gastos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. El proponente debe tener en cuenta todos los costos y gastos directos e indirectos que genere el suministro de los servicios para la ejecución del contrato, de los impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: En caso de empate en dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las reglas allí descritas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Soacha - Secretaria de Movilidad, considera pertinente la constitución de las garantías que a continuación se describen:

Garantía	Post-contractual	Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X	20%	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, su plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio		X	20%	Vigente desde la fecha de suscripción del contrato, su plazo de ejecución y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes		X	20%	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a) Cuando la Oferta Económica supere el valor estimado del presupuesto oficial y/o el valor unitario dado por la entidad a los ítems o cuando oferte valor en cero (0) pesos.
- b) Cuando la Oferta con menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, previa oportunidad para la subsanabilidad de los mismos dentro del término señalado para el efecto.
- c) Cuando de la verificación aritmética de los resultados de los valores presentados no sean consistentes.
- d) Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo Proponente para este mismo proceso de selección (por sí o por interpuesta persona).
- e) Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador, Artículo 2.2.1.1.1.2.2.4.
- f) Cuando el Proponente se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para presentar ofertas, fijadas en la Constitución o la ley.
- g) Cuando el Proponente, no ofrezca la totalidad de los bienes, obras y/o servicios que hacen parte del objeto de la presente invitación pública.
- h) Cuando se modifique el ofrecimiento técnico, no obstante, el oferente podrá ofrecer mayores cantidades sin costo adicional para la Entidad.
- i) Cuando la Oferta contenga alteraciones o falencias que impidan la comparación objetiva con demás las Propuestas.
- j) Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
- k) Cuando la oferta sea entregada en lugar diferente al establecido y/o después de la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- l) Cuando no se presente con la propuesta todos los requisitos económicos requeridos para realizar la evaluación de la propuesta.
- m) Cuando se presente propuestas condicionadas o alternativas.
- n) Cuando exista evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
- o) Cuando el proponente no especifique dentro de su propuesta el plazo de ejecución del contrato, previo requerimiento por parte de la entidad.
- p) Cuando el proveedor que presente la oferta NO sea el mismo que se encuentra registrado en el SECOP II y cuando este no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo de consorcio o de unión temporal.

9. CONDICIONES ADICIONALES

9.1. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA en caso de mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, pagará al Municipio multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que la

sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. El valor de estas multas ingresará al Municipio.

NOTA 1: Para la aplicación de la cláusula de multa, el Contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

NOTA 2: Las multas son conminatorias al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

NOTA 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

NOTA 4: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el Contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, término acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

NOTA 5: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

NOTA 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

9.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA incumpliere el contrato, el Municipio de Soacha queda facultado para imponerle una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

9.3. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría Jurídica junto con la con la Secretaría Ordenadora del Gasto, adelantarán el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de acuerdo con el artículo 23 numeral 17 ***“Adelantar y llevar a cabo los procesos de incumplimiento a los procedimientos contractuales, de acuerdo con el proceso establecido en el Estatuto anticorrupción de la Administración Pública artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma vigente, en la cual se puede declarar el incumplimiento para la imposición de multas”***, del Decreto 129 del 21 de octubre de 2021 ***“Por el cual se adopta la estructura organizacional de la administración municipal del sector central, el organigrama (sic) y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”***. (Negrilla fuera de texto).

NOTA: El Contratista acepta que las notificaciones del procedimiento administrativo contractual se le notifiquen al correo electrónico al representante legal de la persona jurídica o proponente plural. Igualmente, el garante acepta con la expedición de la garantía.

9.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

9.5. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo

del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

9.6. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato sin previo consentimiento escrito de la Alcaldía Municipal de Soacha, la cual se puede reservar las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. Esta cesión se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

9.7. PRÓRROGA, ADICIÓN, SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN

En caso de prórroga, adición, suspensión, modificación a cualquiera de las condiciones estipuladas en la presente aceptación de oferta, las partes de común acuerdo suscribirán un documento donde conste tal evento. El Contratista acepta y se obliga al cumplimiento de los términos y condiciones contenidos en los estudios previos, la Invitación pública y en la oferta. El contratista deberá modificar las garantías.

9.8. IMPUESTOS

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.

9.9. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará conforme con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Se procederá a liquidar el contrato, dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización.

9.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción.

9.11. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES				
TRATADO O CONVENIO INTERNACIONAL	ENTIDAD ESTATAL OBLIGADA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	APLICA ALGUNA EXCEPCIÓN	PROCESO CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERÚ)	SI	NO Adquirir bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO

CHILE	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	NO
COSTA RICA	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
ESTADOS AELC	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
TRIÁNGULO NORTE - (GUATEMALA)	SI	SI Limite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad (\$92.527.501)	SI 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
(REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780		NO
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Artículo 4 Decisión 439)	SI	SI (No se pactaron umbrales)	14 En caso de llegarse a cumplir los requisitos para limitar a mipyme el proceso de selección	SI
ACUERDO DE ISRAEL	NO	NO	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	NO

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
 Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Banco Municipal de Programas y proyectos.
- Copia del Plan Anual de Adquisiciones.

12. RESPONSABLES



EDINSON JAIR VELASQUEZ ACOSTA
 Secretario De Movilidad

Proyectó Jurídicamente: Julián Antonio Lucas Caicedo – Profesional Contratista Secretaria de Movilidad
 

Proyectó financieramente: Cristian Camilo Castaño Sanabria - Profesional Contratista Secretaria de Movilidad
 

Proyecto Técnicamente: Gloria Daniela Acosta Ladino - Profesional Contratista Secretaria de Movilidad
 